

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO



1/6

del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Se advierte que la información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante

CUENTA ESPECIAL DE REINVERSIÓN DEL DIVIDENDO

Producto	<p>La Cuenta Especial de Reinversión del Dividendo no es una cuenta de pago. No se prestará servicio de caja, ni se hará entrega de cuadernos de cheques ni de pagarés de cuenta corriente. No se podrán domiciliar cargos ni abonos, ni utilizar tarjetas de débito o crédito contra la misma.</p> <p>Se trata de una cuenta especial que tiene por objeto la compra de acciones de Banco Santander, S.A., así como, la reinversión en acciones del Banco de las cantidades que se abonen al titular en concepto de dividendos por dichas acciones.</p> <p>Dada la naturaleza especial de esta cuenta, necesariamente debe estar asociada a una cuenta de pago y a una cuenta de valores, que el titular deberá mantener abiertas en el Banco y que puede contratar o haber contratado previa y separadamente, sin que el coste de este producto tenga repercusión alguna en el de los demás, y viceversa.</p>
Retribución de la cuenta para el titular	<ul style="list-style-type: none">• Remuneración fija y conocida de antemano• Intereses al haber nominal anual: 10%, aplicable al saldo de la cuenta que se reinvierte. <div data-bbox="689 1458 1046 1534" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">TAE 10,25%</div> <ul style="list-style-type: none">• TIN 10,00 % TAE 10,25% calculada para un supuesto en el que el saldo medio total anual neto recibido por el cliente en la cuenta especial de reinversión sea de 271,15 euros, para el supuesto de un saldo medio de 4.405 acciones Santander y dividendos semestrales 0,0275€ y 0,0485€ por acción respectivamente, con un tipo de interés nominal anual de 10% con liquidaciones semestrales y una comisión de mantenimiento de 0€ .• Devengo: diario.• Fecha de liquidación y pago: el segundo día hábil anterior a la fecha de la reinversión.• Periodicidad de la reinversión y de la liquidación de la cuenta: Semestral.

Comisiones y gastos	<ul style="list-style-type: none"> • Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera. • Las comisiones y gastos se liquidarán coincidiendo con la liquidación de la retribución de la cuenta.
Movimientos de la cuenta	<p>En esta cuenta especial únicamente se admitirán los siguientes ingresos y cargos:</p> <p>Ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe neto de las cantidades que se abonen ya sea en concepto de dividendo o como cantidades a cuenta del dividendo de las acciones del Banco. • <p>Cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ocasionado como consecuencia de la reinversión del saldo de la cuenta en la adquisición de las acciones del Banco. • Los ocasionados como consecuencia de los traspasos a la cuenta de pago asociada del dividendo o cantidades a cuenta del dividendo existentes en la cuenta, que el titular podrá ordenar desde la fecha de su abono hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de reinversión, por la totalidad o parte de su importe. • El ocasionado como consecuencia de la cancelación de la cuenta, a instancias del Banco o del titular, conforme a lo convenido en el contrato y mediante traspaso de su saldo a la cuenta de pago asociada. • Los originados como consecuencia de la compensación de deudas. • Los que sean consecuencia de embargos o trabas ocasionados por la autoridad judicial o administrativa.
Reinversión	<ul style="list-style-type: none"> • El saldo total de la cuenta, incluidos los intereses netos devengados, se destinará exclusivamente a la compra de acciones de Banco Santander S.A.
Descubiertos en cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • En esta cuenta no se podrán realizar disposiciones en descubierto o que dejen la cuenta con saldo deudor.
Duración del contrato	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin-bottom: 10px;"> La duración del contrato es indefinida </div> <ul style="list-style-type: none"> • El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de un mes a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta. • El titular podrá cancelar en cualquier momento la cuenta, siempre que lo notifique al Banco por escrito antes del quinto día hábil anterior a la reinversión, en cuyo caso, el saldo existente en la cuenta se traspasará a la cuenta de pago asociada. Por su parte, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, previo aviso por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

Acciones exceptuadas	<ul style="list-style-type: none"> • Las acciones compradas por el Banco a nombre del titular, no se registrarán bajo La Ley Estadounidense sobre Títulos de 1933 (Securities Act 1933, la “Ley”) y no podrán ser compradas a nombre, por cuenta o en beneficio de ciudadanos estadounidenses, según está definido este término en la Regulación de la mencionada Ley. • Por consiguiente, el titular no podrá solicitar que las acciones sean compradas de conformidad con el contrato a nombre, por cuenta o en beneficio de ciudadanos estadounidenses. Se considerará que las acciones que ha solicitado que se compren de conformidad con el contrato no serán compradas a nombre, por cuenta o en beneficio de ciudadanos estadounidenses. • Además, hasta que no hayan transcurrido cuarenta días después de cualquier compra de acciones realizada bajo la reinversión del dividendo, cualquier oferta o venta de dichas acciones dentro de los Estados Unidos de América por parte de un intermediario (dealer), tal y como dicho término se encuentra definido en la Ley, puede infringir los requisitos de registro de dicha Ley.
Fondo de Garantía de Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.
Traslado de cuentas bancarias	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Santander está adherido a los “Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias”, diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).
Información adicional	<ul style="list-style-type: none"> • La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.
Sobre el Banco	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es superlinea@gruposantander.com
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma on-line, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes. • El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales

	<p>que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular.</p>
Condiciones del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.
Lengua de celebración del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.
Procedimiento de reclamación extrajudicial	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de Correos 14.019, 28080 Madrid. • En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no se obtuviera una resolución, los clientes podrán dirigirse al Departamento de Conducta de Entidades de Banco de España, entre cuyas competencias está la resolución de las reclamaciones de los clientes bancarios, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente.
Legislación y jurisdicción aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se registrarán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.
Derecho de desistimiento en los contratos celebrados a distancia	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que el contrato se celebra a través de técnicas de comunicación a distancia el titular tendrá la facultad de dejarlo sin efecto previa comunicación al Banco en el plazo de catorce días naturales a contar desde la celebración del mismo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. La comunicación al Banco podrá realizarse a través del formulario que encontrará en la página web del Banco dentro de su menú "Atención al Cliente" o llamando a Superlínea al teléfono 915.123.123 o por escrito o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada. • Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del mismo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para éste.